H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO QUE SUSCRIBEN PERSONAS DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y LUZ ITZEL MENDO GONZÁLEZ A EFECTO DE EXHORTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y AL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CON PLENO RESPETO A SUS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS, IMPULSEN UNA AGENDA LEGISLATIVA INTEGRAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, LA MATERNIDAD Y LA PRIMERA INFANCIA Y, PARA TAL EFECTO, DEN TRÁMITE, ANALICEN Y, EN SU CASO, DICTAMINEN LAS DIVERSAS INICIATIVAS QUE SE ENCUENTREN PRESENTADAS EN ESTAS MATERIAS, PARTICULARMENTE AQUELLAS ORIENTADAS A FORTALECER LA PROTECCIÓN LABORAL DURANTE EL EMBARAZO, PUERPERIO Y LACTANCIA; GARANTIZAR CONDICIONES DIGNAS PARA LA LACTANCIA MATERNA; AMPLIAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD MATERNA, PERINATAL Y MENTAL; FORTALECER LA PROTECCIÓN FRENTE A LA PÉRDIDA GESTACIONAL; GARANTIZAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A NIÑAS Y NIÑOS NACIDOS PREMATURAMENTE; FAVORECER EL ACOMPAÑAMIENTO ANTE HOSPITALIZACIÓN NEONATAL O DISCAPACIDAD; PROMOVER LA CORRESPONSABILIDAD EN LOS CUIDADOS; Y FORTALECER LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DURANTE LA PRIMERA INFANCIA, BAJO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD SUSTANTIVA, NO DISCRIMINACIÓN, PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS E INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ (ELD 460/LXVI-PPA).

A la Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables le fue turnada para estudio y dictamen, la proposición de punto de acuerdo que suscriben personas diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Representación Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática y Luz Itzel Mendo González a efecto de exhortar a la Cámara de Diputados y al Senado de la República del Congreso de la Unión, para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y con pleno respeto a sus procedimientos parlamentarios, impulsen una agenda legislativa integral de protección de los derechos de las mujeres, la maternidad y la primera infancia y, para tal efecto, den trámite, analicen y, en su caso, dictaminen las diversas iniciativas que se encuentren presentadas en estas materias, particularmente aquellas orientadas a fortalecer la protección laboral durante el embarazo, puerperio y lactancia; garantizar condiciones dignas para la lactancia materna; ampliar la atención integral de la salud materna, perinatal y mental; fortalecer la protección frente a la pérdida gestacional; garantizar atención especializada a niñas y niños nacidos prematuramente; favorecer el acompañamiento ante hospitalización neonatal o discapacidad; promover la corresponsabilidad en los cuidados; y fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo integral durante la primera infancia, bajo los principios de igualdad sustantiva, no discriminación, progresividad de los derechos humanos e interés superior de la niñez.

Analizada la proposición de referencia, esta Comisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 —fracción VI— y 186 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato rinde el dictamen, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

PROCESO LEGISLATIVO.

En sesión de la Diputación Permanente del 24 de septiembre de 2026 la presidencia de la Mesa Directiva informó de la recepción y turno de la proposición de punto de acuerdo.

Misma que se turnó a esta Comisión legislativa para su estudio y dictamen, con fundamento en el artículo 109 —fracciones IX y XI— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

En reunión de la Comisión de fecha 7 de octubre de 2026 se dio cuenta de la proposición de punto de acuerdo.

Propósito de la proposición de punto de acuerdo.

En las consideraciones de la proposición se puede leer que:

> *La protección de los derechos de las mujeres exige reconocer las distintas circunstancias que inciden en el ejercicio efectivo de sus derechos y traducir ese reconocimiento en garantías jurídicas concretas.*
>
> *Dentro de ellas se encuentra la maternidad, entendida desde una perspectiva de derechos que comprende la salud materna, la protección laboral, la lactancia, los cuidados, la salud mental perinatal, la seguridad social y las condiciones necesarias para conciliar la vida laboral y familiar.*

Esta visión parte de una premisa que representa una convicción de principios para quienes firmamos el presente acuerdo: la maternidad no debe convertirse en una causa de discriminación, pérdida del empleo, deterioro de las condiciones laborales, interrupción de la trayectoria profesional o desprotección económica. El orden jurídico debe generar condiciones para que las mujeres que deciden ejercerla puedan hacerlo con seguridad, autonomía, acompañamiento institucional y pleno ejercicio de sus derechos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la igualdad entre mujeres y hombres, el derecho a la protección de la salud, la protección de las familias y el principio del interés superior de la niñez. El texto constitucional vigente incorpora también expresamente el deber del Estado de garantizar el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

La protección de la maternidad posee, a su vez, una relación directa con los derechos de niñas y niños durante la primera infancia.

La protección de la salud durante el embarazo, la atención perinatal, el nacimiento seguro, la lactancia, la nutrición, los cuidados y la atención médica especializada constituyen ámbitos en los que convergen derechos de las mujeres y derechos de la niñez.

El principio del interés superior de la niñez obliga a que las decisiones legislativas que incidan en niñas y niños consideren primordialmente la plena garantía de sus derechos. La legislación general vigente reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos y establece obligaciones para su protección y garantía.

Bajo esta perspectiva, proteger la maternidad implica reconocer las mujeres ejerzan sus derechos con garantías suficientes para hacerlo sin discriminación, violencia, precarización laboral o afectaciones evitables a su salud y a su proyecto de vida.

De manera correlativa, significa reconocer que las condiciones que rodean el embarazo, nacimiento, puerperio, lactancia y primeros años de vida inciden directamente en el ejercicio de los derechos de niñas y niños.

En el Congreso de la Unión se han presentado diversas propuestas que, aun cuando atienden materias y ordenamientos distintos, permiten identificar una agenda legislativa susceptible de articularse alrededor de estos objetivos.

Entre los asuntos planteados se encuentran reformas dirigidas a garantizar condiciones adecuadas para la promoción de la lactancia materna y ampliar la disponibilidad de bancos de leche humana.

Otra vertiente busca fortalecer la protección laboral asociada a la maternidad. Se han presentado iniciativas contra el despido durante el periodo posterior al parto y la lactancia, así como propuestas para reconocer una protección específica ante la pérdida gestacional. Estas medidas atienden una dimensión central de la igualdad sustantiva: impedir que determinadas circunstancias vinculadas con el embarazo y la maternidad generen desventajas injustificadas en el empleo.

En materia de salud materna, existen propuestas relacionadas con la prevención y atención de deficiencias de micronutrimentos durante el embarazo y con la detección, diagnóstico y tratamiento de afectaciones a la salud mental durante el embarazo, puerperio y posparto. Algunas de ellas plantean protocolos de tamizaje, seguimiento clínico y psicosocial y mecanismos específicos de protección laboral cuando existan trastornos derivados del embarazo, parto o posparto.

La agenda alcanza igualmente a la primera infancia y a las familias que enfrentan condiciones especiales después del nacimiento. Entre las propuestas identificadas se encuentran aquellas dirigidas a garantizar atención médica inmediata, especializada e integral para niñas y niños nacidos prematuramente, así como licencias laborales complementarias cuando exista nacimiento pretérmino, discapacidad u hospitalización neonatal prolongada.

También se han planteado medidas relacionadas con la infraestructura necesaria para los cuidados, como la instalación de cambiadores para bebés en sanitarios de hombres, mujeres o familiares. Este tipo de disposiciones contribuye a reconocer jurídicamente que las tareas de cuidado deben contar con condiciones materiales adecuadas y pueden ser asumidas corresponsablemente.

Estas propuestas muestran que existe materia legislativa suficiente para construir una agenda coherente alrededor de varios ejes: salud materna y perinatal; protección laboral y seguridad social; lactancia; corresponsabilidad y cuidados; atención de niñas y niños durante la primera infancia; protección frente a circunstancias de especial vulnerabilidad; y condiciones institucionales que permitan compatibilizar maternidad, trabajo y desarrollo personal.

Su análisis desde una perspectiva integral permitiría avanzar hacia un sistema de garantías que acompañe a las mujeres y a sus hijas e hijos en las distintas etapas de este proceso.

El Poder Legislativo federal cuenta con atribuciones para desarrollar diversos componentes de esta agenda. En materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, la propia Constitución atribuye al Congreso de la Unión competencia para expedir legislación que establezca la concurrencia entre órdenes de gobierno, velando en todo momento por el interés superior de la niñez. En materia laboral, la legislación comprende diversas atribuciones en instituciones del orden federal.

La actividad legislativa puede contribuir así a remover obstáculos concretos para el ejercicio de derechos: que una mujer no tenga que elegir entre conservar su empleo y ejercer la lactancia; que el embarazo o el posparto no produzcan una situación de desprotección laboral; que las afectaciones de salud mental perinatal reciban atención oportuna; que una familia pueda acompañar a una niña o niño hospitalizado sin enfrentar inmediatamente la pérdida de ingresos; y que quienes nacen prematuramente reciban atención especializada desde sus primeros momentos de vida.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Existe, por tanto, una oportunidad para que las iniciativas presentadas en estas materias sean analizadas y, en su caso, dictaminadas por las instancias legislativas competentes, respetando plenamente el procedimiento parlamentario, la pluralidad del Congreso y las atribuciones constitucionales de ambas Cámaras.

Impulsar esta agenda significa colocar en el centro derechos concretos.

Los derechos de las mujeres y la protección de la maternidad pueden y deben desarrollarse con el objetivo de garantizar que ninguna mujer enfrente discriminación o pérdida de oportunidades por ejercerla y que toda niña y niño encuentre, desde el inicio de la vida, condiciones adecuadas para su salud, cuidado y desarrollo integral.

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN.

Nuestra ley orgánica señala —en el artículo 79— que las comisiones legislativas tienen por objeto la *elaboración de dictámenes, opiniones o resoluciones de los asuntos que son competencia del Congreso del Estado*.

Esta comisión legislativa tiene competencia para el conocimiento y dictamen de los asuntos que *se relacionen con la protección de los derechos de las personas en riesgo de vulnerabilidad o grupos vulnerables* y de aquellos que *se refieran a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes* (artículo 109 —fracciones IX y XI— de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato).

Con tal fundamento se turnó a esta Comisión legislativa la proposición de punto de acuerdo.

Si bien nuestra ley orgánica no define las propuestas de punto de acuerdo, el *Prontuario de términos, prácticas y procedimientos más usados en el trabajo parlamentario*, expedido durante la Sexagésima Cuarta Legislatura de este Congreso, apunta lo que debemos entender por estas:

Resolución tomada por la mayoría de los legisladores, para establecer la postura política, económica, social o cultural del Congreso en asuntos de interés público que, por su naturaleza, no requieran sanción, promulgación ni publicación (Luna Kan, 2012, p. 3).

En este sentido, es que a través del presente dictamen queremos fijar nuestra postura con relación a la materia de este exhorto.

La propuesta que se dictamina tiene como propósito exhortar al Congreso de la Unión a impulsar una agenda legislativa integral de protección de los derechos de las mujeres, la maternidad y la primera infancia; y a dictaminar las diversas iniciativas presentadas en estas materias.

Compartimos con las personas diputadas iniciantes que, la protección de los derechos de las mujeres exige reconocer las distintas circunstancias que inciden en el ejercicio efectivo de sus derechos y traducir ese reconocimiento en garantías jurídicas concretas.

Y es que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce la igualdad entre mujeres y hombres, el derecho a la protección de la salud, la protección de las familias y el principio del interés superior de la niñez. El texto constitucional vigente incorpora también expresamente el deber del Estado de garantizar el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.

Ahora bien, en el Congreso de la Unión se han presentado diversas propuestas que permiten identificar una agenda legislativa de protección de los derechos de las mujeres, tales como:

- Reformas dirigidas a garantizar condiciones adecuadas para la promoción de la lactancia materna y ampliar la disponibilidad de bancos de leche humana.

- Protección laboral asociada a la maternidad.

- Protección ante la pérdida gestacional.

- Propuestas relacionadas con la prevención y atención de deficiencias de micro nutrimentos durante el embarazo y con la detección, diagnóstico y tratamiento de afectaciones a la salud mental durante el embarazo, puerperio y posparto.

- Propuestas dirigidas a garantizar atención médica inmediata, especializada e integral para niñas y niños nacidos prematuramente.

- Propuestas relacionadas con licencias laborales complementarias cuando exista nacimiento pretérmino, discapacidad u hospitalización neonatal prolongada.

- Medidas relacionadas con la infraestructura necesaria para los cuidados, como la instalación de cambiadores para bebés.

Propuestas de suma importancia que vendrían a abonar, como refieren las personas diputadas iniciantes, en ejes tales como: salud materna y perinatal; protección laboral y seguridad social; lactancia; corresponsabilidad y cuidados; atención de niñas y niños durante la primera infancia; protección frente a circunstancias de especial vulnerabilidad; y condiciones institucionales que permitan compatibilizar maternidad, trabajo y desarrollo personal.

También compartimos con las personas diputadas iniciantes que se debe garantizar que ninguna mujer enfrente discriminación o pérdida de oportunidades por ejercerla. Y que toda niña o niño tenga condiciones adecuadas para su salud, cuidado y desarrollo integral.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

En suma, acordamos dictaminar en sentido positivo la proposición, pues la misma busca impulsar los derechos de las mujeres y garantizar la atención especializada en diferentes momentos; así como avanzar en la progresividad de los derechos humanos, no solo de las personas guanajuatenses, sino de las todas las personas mexicanas.

En mérito de lo expuesto, sometemos a consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato exhorta respetuosamente a la Cámara de Diputados y al Senado de la República del Congreso de la Unión para que, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y con pleno respeto a sus procedimientos parlamentarios, impulsen una agenda legislativa integral de protección de los derechos de las mujeres, la maternidad y la primera infancia y, para tal efecto, den trámite, analicen y, en su caso, dictaminen las diversas iniciativas que se encuentren presentadas en estas materias, particularmente aquellas orientadas a fortalecer la protección laboral durante el embarazo, puerperio y lactancia; garantizar condiciones dignas para la lactancia materna; ampliar la atención integral de la salud materna, perinatal y mental; fortalecer la protección frente a la pérdida gestacional; garantizar atención especializada a niñas y niños nacidos prematuramente; favorecer el acompañamiento ante hospitalización neonatal o discapacidad; promover la corresponsabilidad en los cuidados; y fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo integral durante la primera infancia, bajo los principios de igualdad sustantiva, no discriminación, progresividad de los derechos humanos e interés superior de la niñez.

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Comuníquese el acuerdo a la Cámara de Diputados y al Senado de la República del Congreso de la Unión.

Guanajuato, Gto., 14 de octubre de 2026
La Comisión de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables

Diputada Plásida Calzada Velázquez
Presidenta

Diputado Jesús Hernández Hernández
Secretario

Diputado David Martínez Mendizábal
Vocal

Diputada Luz Itzel Mendo González
Vocal

Diputado Juan Carlos Romero Hicks
Vocal

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES PRESENTA AL PLENO DEL CONGRESO, DE LA PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO QUE SUSCRIBEN PERSONAS DIPUTADAS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y LUZ ITZEL MENDO GONZÁLEZ A EFECTO DE EXHORTAR A LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y AL SENADO DE LA REPÚBLICA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y CON PLENO RESPETO A SUS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS, IMPULSEN UNA AGENDA LEGISLATIVA INTEGRAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, LA MATERNIDAD Y LA PRIMERA INFANCIA Y, PARA TAL EFECTO, DEN TRÁMITE, ANALICEN Y, EN SU CASO, DICTAMINEN LAS DIVERSAS INICIATIVAS QUE SE ENCUENTREN PRESENTADAS EN ESTAS MATERIAS, PARTICULARMENTE AQUELLAS ORIENTADAS A FORTALECER LA PROTECCIÓN LABORAL DURANTE EL EMBARAZO, PUERPERIO Y LACTANCIA; GARANTIZAR CONDICIONES DIGNAS PARA LA LACTANCIA MATERNA; AMPLIAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA SALUD MATERNA, PERINATAL Y MENTAL; FORTALECER LA PROTECCIÓN FRENTE A LA PÉRDIDA GESTACIONAL; GARANTIZAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A NIÑAS Y NIÑOS NACIDOS PREMATURAMENTE; FAVORECER EL ACOMPAÑAMIENTO ANTE HOSPITALIZACIÓN NEONATAL O DISCAPACIDAD; PROMOVER LA CORRESPONSABILIDAD EN LOS CUIDADOS; Y FORTALECER LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DURANTE LA PRIMERA INFANCIA, BAJO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD SUSTANTIVA, NO DISCRIMINACIÓN, PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS E INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ (ELD 460/LXVI-PPA).